

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Llerena
Llerena (Badajoz)
Anuncio 6037/2023

Extracto de concesión de ayudas para la adquisición de juguetes para las Navidades 2023/2024

CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE JUGUETES NAVIDADES 2023/2024
BDNS (Identif): 725034

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/725034>)

1.- Bases Reguladoras.

Las bases que han de regir la concesión de las ayudas para la adquisición de juguetes para las navidades 2023-2024, fueron aprobadas por el Pleno Corporativo en su sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2023.

2.- Objeto, naturaleza y finalidad.

El objeto de las bases es establecer la regulación y los criterios que han de regir la concesión por parte del Excmo. Ayuntamiento de Llerena, en régimen de concesión directa, de ayudas para la adquisición de juguetes para las Navidades 2023-2024.

Las ayudas tienen el carácter de subvenciones no periódicas de carácter económico y únicamente podrán destinarse a la adquisición de juguetes, no teniendo la consideración de juguete los dispositivos electrónicos de telefonía móvil, tablets, ordenadores de sobremesa o portátiles, pulseras electrónicas y similares que no estén dirigidos explícitamente a niños de las edades a los que se destinan estas ayudas.

3.- Crédito presupuestario.

El importe total destinado a esta convocatoria de ayuda para la adquisición de juguetes para las navidades asciende a cuatro mil euros (4.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 231/48018 del presupuesto municipal del ejercicio 2023.

Esta cantidad se distribuirá a prorrata entre los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases para resultar beneficiarios, sin que en ningún caso la ayuda pueda exceder el importe de 80 euros/menor.

La cuantía total máxima destinada a estas ayudas podrá incrementarse, motivadamente y previa tramitación del oportuno expediente de modificación de crédito, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes y, por tanto, no requiriéndose una nueva convocatoria de acuerdo con lo previsto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Requisitos para ser beneficiarios.

Los indicados en la base 3.

5.- Formalización solicitud, plazo de presentación y desistimiento.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz hasta el 30 de noviembre de 2023, incluido.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán, con carácter general, inadmitidas.

Los lugares de presentación de la solicitud de ayuda, junto con la documentación exigida, serán los siguientes (pudiendo optar por cualquiera de ellos):

En el registro general del Ayuntamiento sito en plaza de España, número 1.

En la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.llerena.es/>

Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es/>

Las ayudas se solicitarán mediante instancia dirigida a la Alcaldía-Presidencia según modelo del anexo I.

El modelo de solicitud, así como los anexos correspondientes, estarán debidamente publicados junto a las bases en los lugares indicados en la base novena e igualmente se facilitarán y se podrán retirar en el despacho de los servicios sociales de atención social básica situado en la primera planta del Ayuntamiento, de lunes a viernes, con cita previa llamando al número de teléfono 924871480.

Junto a la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación señalada en la base 4.4.

6.- Examen de las solicitudes y resolución de concesión.

Las solicitudes serán examinadas por una Comisión de Valoración integrada por los miembros indicados en la base 5.2.

Citada Comisión de Valoración elevará la propuesta a la Alcaldía para la concesión, la cual dictará la correspondiente resolución.

7.- Abono.

El abono de las ayudas se efectuará mediante entrega por parte del Ayuntamiento a quienes resulten beneficiarios de un bono, el cual se canjeará por juguetes en cualquiera de los establecimientos comerciales que vendan juguetes al por menor y que estén radicados en Llerena, esto es, que ejerzan su actividad en el municipio de Llerena y que tengan el domicilio, la sede social o al menos algún centro de trabajo en esta localidad.

Para la retirada del bono, deberá concurrir el padre, madre o tutor solicitante y firmar el pertinente recibí.

El beneficiario dispondrá como máximo hasta el 27 de diciembre de 2023, (incluido) para canjear el bono. En caso de que no lo hiciera en referido plazo, se entenderá que renuncia a la ayuda concedida.

Los establecimientos comerciales en los cuales se hayan canjeado los bonos deberán de facturar dichos suministros en el ejercicio 2023, y presentar la correspondiente factura ante el Ayuntamiento para su posterior contabilización y pago.

8.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Las ayudas reguladas en las presentes bases son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de las necesidades a cubrir por la ayuda municipal.

9.- Régimen jurídico.

Las ayudas se regirán por lo previsto en las bases, y en lo no regulado expresamente en ellas, por la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Llerena (BOP Número 120, de 27 de junio de 2005), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Llerena, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa en funciones, María Dolores Millán Enamorado.- Decreto 391/2023.